



ANEXO II

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios para confeccionar los listados de admitidos/as y de espera.

A) Domicilio familiar.

Por estar empadronado o tener el domicilio laboral en el municipio de San Javier, el padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor, se le asignarán 5 puntos.

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño/a y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño/a esté empadronado/a el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán autorizar su consulta en el Anexo IV y el Ayuntamiento realizará la consulta electrónica correspondiente. El domicilio laboral se acreditará documentalmente.

B) Situación laboral de los padres/madres o tutores/as.

1º- A los niños/as cuyos padres, madres o tutores/as se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, se les asignarán 20 puntos.

-Padre y madre o tutores/as trabajando ambos a jornada completa. Por ser uno de ellos trabajador de la propia escuela: 3 puntos adicionales. Esta puntuación no será acumulable en caso de que ambos trabajen en el centro.

-Padre o madre o tutor/a trabajando a jornada completa y el otro/a con impedimento para atender al niño/a, debidamente justificado (enfermedad incapacitante crónica).

-Familia monoparental cuyo padre o madre o tutor/a trabaje a jornada completa.

2º- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo parcial: proporcional a jornada hasta un máximo de 18 puntos entre ambos.

-En situación de desempleo padre y madre o tutores/as: 5 puntos por los dos.

-Sólo trabaja uno de los cónyuges a jornada completa: 10 puntos.

Las excedencias laborales sólo se computarán como trabajo activo si la incorporación se prevé antes del 1 de octubre de 2026. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente así como la última nómina.



C) Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar tomará como referencia el ejercicio económico 2024 y el número de integrantes de la unidad familiar a fecha actual.

Renta per cápita hasta	1.811,00	5 puntos
Renta per cápita de 1.811,01 a	3.343,00	4,5 puntos
Renta per cápita de 3.343,01 a	4.876,00	4 puntos
Renta per cápita de 4.876,01 a	6.409,00	3,5 puntos
Renta per cápita de 6.409,01 a	7.941,00	3 puntos
Renta per cápita de 7.941,01 a	9.473, 00	2,5 puntos
Renta per cápita de 9.473,01 a	11.005,00	2 puntos
Renta per cápita de 11.005,01 a	12.538,00	1,5 puntos
Renta per cápita de 12.538,01 a	14.070,00	1 punto
Renta per cápita de 14.070,01 a	15.660,00	0,5 puntos

D) Existencia de hermanos/as matriculados en la escuela.

a) Existencia de hermanos/as matriculados en la escuela y que hayan solicitado la renovación para el curso 2026/2027 coincidiendo así en dicho curso escolar los dos hermanos/as en la escuela, se adjudicarán 6 puntos. Esta consideración la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos/as nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en la escuela en el supuesto de nueva admisión.

b) Cuando soliciten plaza dos hermanos/as de distinta edad, una vez que uno de ellos haya obtenido plaza, se adjudicará 6 puntos al segundo hermano/a.

c) Tendrán la consideración de hermanos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.

d) Por ser hermano/a de un antiguo alumno/a (o más de uno) de la escuela, se adjudicará 1 punto.

E) Otras puntuaciones.

a) Por familia numerosa de carácter general: 2 puntos.

b) Por familia numerosa de carácter especial: 3 puntos.

c) Por discapacidad del menor para el que se solicita la plaza, en grado igual o superior al 33%: 3 puntos.

d) Por discapacidad de algún otro miembro de la unidad familiar solicitante, en



Ayuntamiento de San Javier

grado igual o superior al 33%: 0,5 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

e) Familias monoparentales de carácter general: 2 puntos.

f) Familias monoparentales de carácter especial: 3 puntos.

F) Igualdad de puntuación. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntuación una vez finalizado el proceso de baremación se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación y Formación Profesional el 6 de febrero de 2026, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027.